DECRETO EDIL Nº 009/2026

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacia frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010. Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.".

Que la Ley N° 031. Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.".

Que la Ley N° 031. Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: (...). II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.".

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.".

Que la Ley N° 482. Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 5. Dictar Decretos Ediles. (...). 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales.

el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.".
Que el Decreto Municipal Nº 014/2014, Articulo 11.- (OBJETO). I. "El Decreto Edil tiene por objeto: 1. "Designar a las Secretarias o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.".

Que el Decreto Municipal Nº 014/2014, Articulo 12.- (PROCEDIMIENTO). I. "El Decreto Edil será propuesto por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarías Municipales, Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda, en el marco de las atribuciones respectivas, a efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión. II. El Decreto Edil será aprobado únicamente por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, previa valoración por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica.".

Que el Decreto Municipal Nº 014/2014, Articulo 13.- (VIGENCIA). "El Decreto Edil es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional.".

CONSIDERANDO:

Que mediante INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/GAB/INST./Nº 0013/2026 de fecha 18 de marzo de 2026 emitido por el Lic. Ronald Amador Fernandez JEFE DE GABINETE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en su parte pertinente: "Por Instrucción de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Sra. M. Eva Copa Murga, se **INSTRUYE** elaborar el instrumento legal correspondiente para la **designación del ciudadano FRANKLIN YUJRA QUEHUE con C.I.: N° 6028652 QR como SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**".

Que mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF. N° 013/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Abg. Oliver David Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, CONCLUYE: "Conforme se tiene los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido y la atribución de la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecida en el numeral 8 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la cual señala que dentro de sus atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde se encuentra la designación de las Secretarias y los Secretarios Municipales; mismo que es concordante con el numeral 1 del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), señala que el Decreto Edil tiene por objeto designar a las Secretarias o Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en consecuencia se establece que se actúa dentro del marco normativo vigente y aplicable, en ese sentido a efectos de dar cumplimiento al **INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/GAB/INST./Nº 0013/2026, corresponde la emisión del Decreto Edil para la designación del ciudadano FRANKLIN YUJRA QUEHUE con C.I.: N° 6028652 QR como SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO,** siendo que no se encuentra óbice legal para su prosecución".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - DESIGNAR al ciudadano **FRANKLIN YUJRA QUEHUE con C.I.: N° 6028652 QR en el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ARTÍCULO SEGUNDO (POSESIÓN).- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo Nº 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo Nº 26237 Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley Nº 482 remítase el presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los 18 días del mes de marzo del año 2026.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.C./DESPACHO